



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2020- MDMM

Mariano Melgar, 04 AGO 2020

VISTO: Carta N° 003-2020-CMVC, de la servidora Carmen Milagros Venegas Calla; Informe N° 372-2020-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Proveído N° 1127-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal y Dictamen Legal N° 298-2020-GAJ-MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 003-2020-CMVC de fecha 31.07.2020, la servidora Carmen Milagros Venegas Calla, manifiesta que al haber tomado conocimiento, mediante Carta N° 023-2020-GM-MDMM de fecha 31.07.2020, la designación de los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción y designación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar bajo los alcances del D. Leg. 1057 CAS, acepta la designación y solicita licencia sin goce de haber y reserva de plaza de Técnico Administrativo I – Registro SIAF Clasificación SP-AP1, desde el inicio de la designación hasta la culminación del cargo encomendado como empleada de confianza de Gerente de Administración.

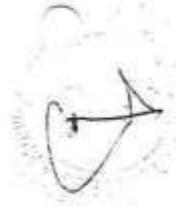
Que, mediante Informe N° 372-2020-OGRH-GA/MDMM de fecha 04.08.2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión de las planillas de pago, legajos de personal y el acervo documentario de dicha Oficina, la servidora Carmen Milagros Venegas Calla, viene laborando bajo los alcances del D. Leg. 276 con fecha de ingreso 13/01/2014, habiendo obtenido la calidad de empleada nombrada en el cargo de Técnico Administrativo I- Registro SIAF de la Oficina de Contabilidad desde el 30/07/2020 en atención a la Resolución N° 096-2020-MDMM, desempeñando actualmente el cargo de Técnico Administrativo I- Registro SIAF SP-AP1 de la Oficina de Contabilidad. Asimismo, señala que realizada la evaluación y teniendo en consideración la normatividad vigente, la servidora mencionada cumpliría con el perfil contenido en los documentos de gestión para ser designada en calidad de empleado de confianza Especialista Administrativo II (Gerente de Administración), de igual forma de la revisión del Registro Nacional de Sanciones y Destituciones dicha persona a la fecha no presenta ninguna sanción. En merito a ello, sugiere se declare procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor de la servidora, por el período de su designación debiendo reservarse su plaza de origen (Técnico Administrativo I- Registro SIAF SP-AP1 de la Oficina de Contabilidad) y de ser el caso se emita el acto resolutorio que apruebe dicha licencia y la designación de dicha servidora en calidad de empleado de confianza Especialista Administrativo II (Gerente de Administración).

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24° señala como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento.

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, por ello, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137 -2020- MDMM

tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, según el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de funcionarios y servidores de la MDMM aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-SG-MDMMM de fecha 26.01.2002 "La licencia es autorización para no asistir al centro de trabajo por uno más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio. Se formaliza con la resolución correspondiente"; asimismo, en el artículo 37 del Reglamento se establece que se concederá licencia por motivos particulares; considerando que en su artículo 44 refiere que las licencias por motivos particulares se concederán para viajes atender negocios hasta tres meses. Salvo se trate de viajes al extranjero para fines de perfeccionamiento profesional, la que se otorga hasta por un año. Asimismo las licencias por motivos particulares no constituyen un derecho absoluto de servidor en ellas prima el interés público sobre el particular".

Que, por otro lado, según el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24° establece que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 162-2017-SERVIR/GPGSC, respecto a la designación en cargo de confianza de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala que: "No existe impedimento legal para que personal contratado para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, pueda ser designado para asumir un cargo de confianza en otra entidad. Ahora bien, si tal designación estuviera dirigida a un cargo bajo el mismo régimen, se deberá observar lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Persona", según los cuales:

a) Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad de origen, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.

b) Si el designado no pertenece a la carrera -por ejemplo, es un servidor contratado-, al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el Estado.

En este último escenario, el servidor contratado deberá optar por presentar su renuncia o suspender su vínculo primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia de su contrato. Cabe precisar que la aplicación de la figura de reserva de plaza está prevista únicamente a favor de los servidores de carrera.

Que, en el mismo sentido, mediante Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, señala que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. Asimismo, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057). La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Siendo ello así, un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto -bajo otro régimen laboral- en la misma u otra entidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 298-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que conforme a los informes técnicos anteriormente expuestos, es legalmente factible que un servidor nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, pueda ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, para lo cual es necesario suspender su vínculo laboral de origen (D. Leg. 276) mediante una licencia



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2020- MDMM

sin goce de remuneraciones, por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la "suspensión perfecta", ya no se incurriría en la prohibición de doble percepción establecido en el Art. 3 de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público; en tal sentido corresponde otorgar Licencia sin goce de remuneraciones.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora C.P.C. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, a partir de la designación como empleado de confianza de Gerente de Administración bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, hasta su culminación de la designación; en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESERVAR la plaza Técnico Administrativo I- Registro SIAF SP-AP1 de la Oficina de Contabilidad de la servidora C.P.C. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, en tanto dure su designación en el cargo de confianza de Gerente de Administración bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora, y a las Gerencias correspondientes, con las formalidades prescritas por Ley, para su concomimiento y fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ausp. Miguel Ángel Pineda Ayala
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
EXP.
CC.

Interesados
Archivo